

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3002

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 6 de 9 de diciembre de 1966 y la Ley Número 53 de 21 de junio de 1971, el Secretario de Agricultura aprobó el día 17 de octubre de 1974 el Reglamento Para Regir el Programa de Subsidio de Transportación de Ganado Para Leche O Para Carne Introducido a Puerto Rico, y Derogar el aprobado el 4 de agosto de 1972;

POR CUANTO, dicho reglamento es al efecto de uniformar el monto del subsidio de transportación para ganado de carne a la suma de Sesenta Dólares (\$60.00) por cabeza para ganado de adelanto y Sesenta Dólares (\$60.00) por ganado de reproducción;

POR CUANTO, la razón para dicho reglamento es que un considerable número de agricultores actualmente están pendiente de la concesión de tal subsidio para importar ganado de los Estados Unidos a Puerto Rico;

POR CUANTO, la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento o enmienda a reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés;

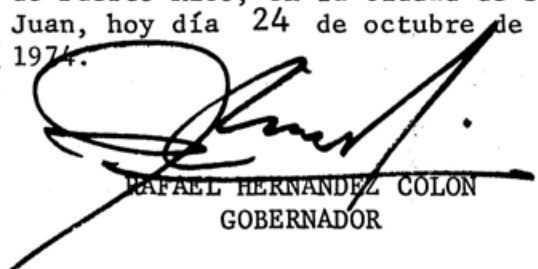
POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957, en su Sección 11, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que exista alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento o enmienda a reglamento empiece a regir inmediatamente, sin esperar el transcurso del referido término de 30 días;

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias los intereses públicos requieren que empiece a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días la enmienda aprobada por el Secretario de Agricultura al reglamento titulado: "Reglamento Para Regir el Programa de Subsidio de Transportación de Ganado Para Leche o Para Carne Introducido a Puerto Rico, y derogar el aprobado el 4 de agosto de 1972".

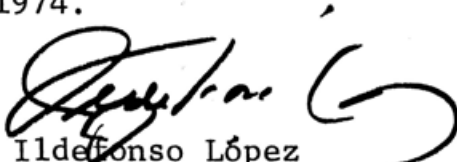
Para la vigencia de dicho reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Número 112 de 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 24 de octubre de 1974.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 24 de octubre de 1974.


Ildelfonso López
Subsecretario de Estado